

GORFRNACTÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Reserva de Biosfera Seaflower Nit.: 892400038-2

DECRETO No. 0 1 6 9 - - - 3

"Por medio del cual se reglamentan las medidas para la gestión del flujo migratorio turístico "

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÈS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las Ordenanzas 020 de 2006 y 019 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 258 y ss., de la Ordenanza 020 de 2006 o Estatuto Tributario del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina constituyeron el impuesto de Tarjetas de Turismo y Uso de la Infraestructura Pública Turística.

Que el artículo 262, de la Ordenanza 020 de 2006, fue modificado por la Ordenanza 006 de 2016, en su artículo segundo, el cual quedó así:

"El valor de la tarjeta de Turismo y la Infraestructura Pública Turística, se fija en la suma de noventa y nueve mil pesos (\$99.000), o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América según la tasa de cambio vigente.

Este valor se distribuirá de la siguiente manera: Setenta y Cinco Mil Pesos (\$75.000), por la tarjeta de turismo y Veinticuatro mil pesos (\$24.000) por la contribución para el uso de la infraestructura pública turística".

Que al artículo 267 de la Ordenanza 020 de 2006; se le adicionó un tercer parágrafo, quedando así: parágrafo **tercero:** "El valor de la tarjeta de turismo deberá ser incluido en el paquete turístico, tiquete aéreo, marítimo o en cualquier documento de transporte hacia el Archipiélago y no podrá parte de la liquidación de otros impuestos, tasas o contribuciones.

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 019 de 2007 señaló que a partir de su vigencia, los valores establecidos en el artículo 262, se incrementarán cada año de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), aplicado a partir del primero (1) de enero de la correspondiente anualidad.

Que el día 6 de Abril de 2016, fue publicado en la Gaceta Departamental, en la Edición 244, la Ordenanza 006 de Marzo 7 de 2016, en la cual se reajustó el valor de la tarjeta de turismo por valor de 99.000.

Que con el presente acto administrativo, se reajustará el valor de la Tarjeta de Turismo y la Contribución para la Infraestructura Pública Turística, para el año fiscal 2016, aplicando como base legal, la Ordenanza 006 de 2016, a través del cual, la Administración Departamental determinó el valor de la Tarjeta de Turismo en la suma de SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$75.000.00), y la Contribución para la Infraestructura Pública Turística en VEINTICUATRO MIL PESOS (\$24.000) para un total de NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$99.000), para la vigencia fiscal 2016.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reajustar el valor correspondiente a las Tarjetas de Turismo y la Contribución para el uso de la Infraestructura Pública Turística para la <u>vigencia</u> 2016, así:

VALOR TARJETA TURISMO 2016 | REA ILISTE Abril 2016

THE STATE OF THE PARTY OF THE P	INLAGUOTE ADITIZUTO
\$28.800	\$75.000
CONTRIBUCION PARA EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA 2016	2016
\$24.000	\$24.000
TOTAL REAJUSTE DESDE ABRIL AÑO 2016	\$99.000

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo al orden lógico de los consecutivos prenumerados de las Tarjetas de Turismo, la secuencia numérica de **CH** comenzará a regir con la nueva tarifas a partir de la serie # 12969470.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los

15 ABR 2016

RONALD HOUSNI JALLER

Gobernador)

WILLIAM AUSTIN ARCHBOLD

Secretario de Hacienda

Elaboró: Aselda Hudgson – Profesional Universitario-Rentas Departamentales

Revisó: Carlos Cotes- Jefe de Rentas Departamentales

Oficina Asesora Jurídica

Control Interno

Archivó: Secretaría de Hacienda. Oficina de Archivo y Correspondencia.-